



Quarenta maravedis.

**SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCENTOS Y DÍEZ.**

(Llegado)

En la Villa de Totana y Salas Capitulares della acuerdos se  
dijo en el año ochocientos diez, se reunieron los señores Concejo Justicia  
y Regimiento a ella, para conferir y tratar los asuntos pertene-  
cientes al mejor servicio a ambas M. H. bien y utilidad de este go-  
bierno, asabes los señores D. Juan B.<sup>to</sup> Márquez Regidor perpetuo  
a este Ayuntamiento y Regente de la M. Jurisdicción por ausencia del  
Señor Alcalde mayor a ella por s. M. Caballeros Regidores, Diputados  
del Conun. Turado, y Sindicatos Guadal y Pizarro que abajo firmaron  
y asintieron acordaron lo siguiente

Se havisto la oñ superior a catorce del corriente que comunica  
el P. Doctor D. Alfonso Roivax Presidente de la Junta a esta Provin-<sup>cia</sup>  
pal que manifiesta el nombram.<sup>to</sup> efectuado por Comandante General  
interino a este Reyno en el P. Marques a Zayas Mariscal Espa-  
ño a los M. Exitos que se hallaba con destino en Murcia en virtud  
a M. oñ: Y en su consecuencia acordó seguir y cumplir, y retenga-  
presente para sus dichos efectos

Asimismo se havisto el Estado Unido por el P. Presidente de la  
Junta Superior, en el que se manifiesta los daños causados en  
Teroroxia, y objetos que han sido destinados por disposición de las  
Junta observación y defensa del Reyno: Y en su consecuencia  
acordó se dé al Gobernador y ordenes para que conste, contestan-  
do su Reito

(Supuestamente)  
*Yo al dñm. se havisto la M. Cedula expedida con intencion a un Decreto a s. M. por el qual se extinguie los Juzgados a Policia y Seguridad  
publica establecidos en la Corte y otros Pueblos, instituyendo otras  
Salas del Juzgado, y Juices ordinarios el conocim. de las causas  
a infidencia, con lo demás que en la misma se previene. Habiendo  
enfadir aciente y cinco a Junio del corriente año. Y en*